Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, martes 2 de mayo de 1961 — Número 19.520

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

EMPLEADOS. — JERARQUIZACION

GABINETE DEL MINISTRO. — **Exclúyese a un asesor de la incompatibilidad prevista en el régimen de compensaciones del Decreto 9.252/60.**

DECRETO Nº 2.988. — Bs. As. 14|4|61.

VISTO el presente expediente número 7.075/61 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se solicita para personal integrante del Gabinete del señor Ministro la excepción a la incompatibilidad establecida en el Artículo 2º, apartado III, punto d) del régimen de compensaciones aprobado por Decreto número 9.252/60 —aplicable a dicho personal en virtud de lo establecido por Decreto Nº 10.354/60— y consiguientemente la asignación de las compensaciones fijadas por los artículos 1º y 2º del citado régimen; y CONSIDERANDO: Que en el caso de que se trata, tal como lo determina el Decreto Nº 1.808/61 se halla debidamente justificada la excepción requerida, por lo que nada obsta para acceder en el sentido solicitado; Que, por otra parte, teniendo en cuenta que a la fecha de asignarse en el mencionado Ministerio las referidas compensaciones, el personal de quien se trata no fue incluído en los respectivos pronunciamientos por la sola razón de la incompatibilidad antes citada, por lo cual, habiéndose abierto ahora la posibilidad de acordar la excepción a la misma, es oportuno, en el caso, disponer simultáneamente su incorporación a dichos pronunciamientos; Por ello, habiendo intervenido el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que el señor Asesor del Gabinete del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, coronel (R.E.) D. Roberto Martínez Pita, se halla exceptuado de la incompatibilidad establecida en el artículo 2º, apartado III, punto d) del régimen de compensaciones aprobado por decreto número 9.252/60 y aplicable a dicho personal en virtud de lo establecido por decreto Nº 10.354/60.

Art. 2º. — Declárase incluido al funcionario mencionado precedentemente, con el importe máximo correspondiente a su categoría, en las determinaciones del artículo 1º del decreto Nº 13.504 de fecha 31 de octubre de 1960, y del apartado 3º de la Resolución Ministerial Nº 47-M.O.S.P. del 20 de septiembre de 1960, mediante las cuales se asignó a personal integrante del Gabinete del Ministro de Obras y Servicios Públicos las compensaciones por "servicios calificados" y "dedicación funcional", respectivamente, establecidas por decreto Nº 9.252/60.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES.

Fíjanse las retribuciones de los miembros de su Directorio.

DECRETO Nº 2.780. — Bs. As. 11|4|1961.

VISTO el expediente número 239.265 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual Yacimientos Carboníferos Fiscales solicita se fijen las retribuciones de los miembros del Directorio de esa Empresa, y CONSIDERANDO; Que dicha Empresa propicia esa medida fundada en la necesidad de dejar establecidos los montos respectivos para regularizar las correspondientes previsiones presupuestarias; Que, atento a dichas consideraciones, resulta indispensable señalar que la asignación de retribuciones que se gestiona contempla razones de equidad, puesto que tienden a lograr la equiparación retributiva del personal superior mencionado con el de la Administración Pública; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase en la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) mensuales, el sueldo del Presidente del Directorio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, asignándole la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) mensuales, en concepto de gastos de representación.

Art. 2º — Fíjase en la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) mensuales, el sueldo del Vicepresidente y Vocales del Directorio de Yacimientos Carboníferos Fiscales, asignándoles la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) mensuales, en concepto de gastos de representación.

Art. 3º — Autorízase a Yacimientos Carboníferos Fiscales a liquidar las remuneraciones establecidas en los artículos precedentes a partir del 1º de noviembre de 1960, con imputación provisoria al disponible de los créditos que para gastos de personal fija el presupuesto respectivo hasta tanto se arbitren por vía de reajuste por compensación, los créditos específicos necesarios para afrontar las erogaciones de que se trata.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ramón C. Laquerica. — Luis A. Poliedo.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

TARIFAS. — **Autorízase a una empresa a aplicar tarifas en el servicio télex, entre Buenos Aires y Túnez, vía Nueva York.**

DECRETO Nº 2.794 — Bs. As. 11|4|61.

VISTO el adjunto expediente letra S.C., número 10.462, año 1961, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Compañía Internacional de Radio, Sociedad Anónima, solicita autorización para poner en vigor tarifas para el servicio télex entre Buenos Aires y Túnez vía Nueva York, y CONSIDERANDO: Que las tarifas propuestas son iguales a las aprobadas por Decreto Nº 16.012/59; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, Sociedad Anónima, para aplicar las siguientes tarifas en francos oro, en el servicio télex entre Buenos Aires y Túnez vía Nueva York:

Por los primeros tres minutos o fracción: treinta y seis francos oro con setenta y dos céntimos (Fcos. oro 36,72).

Por cada minuto adicional o fracción: doce francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 12,24).

Por cargo de informe: dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES.

TARIFAS. — **Autorízase a una empresa a aplicar tarifas por servicios de télex entre Buenos Aires y Senegal, vía París.**

DECRETO Nº 2.792. — Bs. As. 11/4/61.

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 15.388, año 1961, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, solicita autorización para poner en vigor tarifas para el servicio télex entre Buenos Aires y Senegal, vía París y CONSIDERANDO; Que las tarifas propuestas son iguales a las aprobadas por Decreto número 15.613/60; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, para aplicar las siguientes tarifas en francos oro, en el servicio télex, entre Buenos Aires y Senegal, vía París:

Por los primeros tres minutos o fracción: treinta y seis francos oro con setenta y dos céntimos (Fcos. oro 36,72).

Por cada minuto adicional o fracción: doce francos oro con veinticuatro céntimos (Fcos. oro 12,24).

Por cargo de informe: dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel Francisco Mugica.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8600 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8096 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8087

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja
Mesa de Entradas:
Hipólito Yrigoyen 757 p. b., 34 - 5804

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5856

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 6787) Imprenta obra 86 - 2750 (Gascón 850) — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3794/98)

Sumario

EDICION DEL DIA 2|5|61 (64 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 — Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 artículo 8º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Ministerio de Defensa Nacional

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse huéspedes oficiales a integrantes de una Delegación de la Escuela Nacional de Guerra de los Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 2.408. Buenos Aires, 29 de marzo de 1961

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación), y CONSIDERANDO: Que visitará a nuestro país una delegación de la Escuela Nacional de Guerra de los Estados Unidos de América, presidida por el señor Contraalmirante don Richard H. Phillips, de la Marina de Guerra de dicho país; Que por tratarse de una delegación compuesta por caracterizados miembros de las Fuerzas Armadas y funcionarios del Departamento de Estado de esa República, es causa de particular satisfacción para el Gobierno Argentino homenajear dignamente a tan distinguidos huéspedes que en diversas oportunidades y recientemente han invitado a la similar Escuela Argentina; Que las autorizaciones de presupuesto acordadas al Estado Mayor de Coordinación por la Ley Nº 15.796 no permiten hacer frente a los gastos que se originen con motivo de la visita a que se hace referencia, circunsntacia que obliga a reforzar dicho presupuesto en la medida necesaria, recurriendo para ello al Anexo - Crédito de Emergencia (Número 32),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales de la República Argentina al señor Contraalmirante don Richard H.Phillips y su comitiva, mientras dure su permanencia en el país (29 de marzo al 2 de abril de 1961).

Art. 2º — El Estado Mayor de Coordinación, organismo jefe de la Escuela Nacional de Guerra de la República Argentina, y las Secretarías de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica adoptarán las medidas pertinentes para la recepción y atención de los visitantes.

Art. 9º — Rebájase del Anexo . Crédito de Emergencia (Nº 32), Sección 1ª Título I - Servicios (Sector 2) la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,00) e incorpórase dicha cantidad al Anexo - Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60), Sección 1ª Título I - Servicios (Sector 2), Item 379 - Estado Mayor de Coordinación del presupuesto para el ejercicio 1960/1961, de acuerdo con las planillas anexas y con destino a la atención de los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Guerra, Marina, Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Estado Mayor de Coordinación).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Alvaro Alsogaray. — Rosendo M. Fraga. — Ramón A. Abrahín. — Gastón C. Clement. — Ramón C. Lequerica.

ANEXO 32 — CREDITO DE EMERGENCIA
ITEM 526 — CREDITO DE EMERGENCIA
INCISO 9 — OTROS GASTOS

2	1	32	—	—	9	526
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
1	2	3	4	5	6	7

Partidas Principal	Partidas Subprincipal	Categoría y/o concepto	Partidas Parcial	Subparcial cargo y o función	Cantidad de cargos, jornales horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	Crédito anual m$n.
8	9		10	11			
		Crédito a distribuir					
		Varios					
4	020	Para atender el refuerzo de partidas contenidas en el presupuesto general a distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda	3150				— 300.000
		Total de la Partida Subprincipal .					— 300.000
		Total de la Partida Principal					— 300.000
		Total del Item					— 300.000

ANEXO 60 — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ITEM 379 — ESTADO MAYOR DE COORDINACION
INCISO 9 — OTROS GASTOS

2	1	60	—	—	9	379
Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
1	2	3	4	5	6	7

Partidas Principal	Partidas Subprincipal	Categoría y/o concepto	Partidas Parcial	Subparcial cargo y o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	Crédito anual m$n.
8	9		10	11			
		Gastos generales					
		Gastos de funcionamiento					
		Gastos varios a clasificar por inversión en	512				+ 300.000
7	054	Combustibles y lubricantes	512	5243			
7	054	Comunicaciones	512	5244			
7	054	Conservación de instalaciones	512	5249			
7	054	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	512	5251			
7	054	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	512	5253			
7	054	Conservación de vehículos terrestres	512	5253			
7	054	Conservaciones varias	512	5254			
7	054	Energía eléctrica	512	5255			
7	054	Fletes y acarreos	512	5258			
7	054	Gastos de cortesía y homenaje	512	5260			
7	054	Gastos eventuales y menores	512	5262			
7	054	Impresiones y publicaciones	512	5265			
7	054	Impuestos derechos y tasas	512	5266			
7	054	Limpieza y desinfección	512	5268			
7	054	Pasajes	512	5269			
7	054	Premios y condecoraciones	512	5271			
7	054	Propaganda y publicidad	512	5274			
7	054	Reintegro de gastos	512	5277			
7	054	Servicio de té y café	512	5281			
7	054	Utiles y libros de oficina	512	5283			
7	054	Viáticos y movilidad	512	5284			
7	054	Gastos de embalaje	512	5475			
7	054	Celebración de actos recordatarios	512	5568			
7	054	Fallas de caja	512	6094			
7	054	Instalaciones para ceremonias oficiales ...	512	6095			
7	054	Compensación por servicios especiales	512	6096			
		Total de la Partida Parcial					+ 300.000
		Total de la Partida Subprincipal .					+ 300.000
		Total de la Partida Principal					+ 300.000
		Total del Item					+ 300.000

Secretaría de Energía y Combustibles

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

ELECTRICIDAD. — **Autorízase a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires la emisión de obligaciones para atender obras de ampliación y mejoras del servicio de energía eléctrica en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.**

DECRETO Nº 2.645. — Bs. As., 6|4|61.

VISTO el Expediente Nº 207.287|61, en el cual Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., solicita se le autorice a efectuar una emisión de obligaciones por la suma de m$n. 500.000.000 (Quinientos Millones de pesos moneda nacional), y CONSIDERANDO: Que dicha emisión tiene por finalidad arbitrar recursos para las obras de ampliación en la Central de Puerto Nuevo y de las redes de alimentación y de distribución de energía eléctrica a la Capital Federal y Partidos de la Provincia de Buenos Aires, previstas por el artículo 7º del Convenio del 31 de octubre de 1958; Que la emisión de obligaciones para los fines expresados ha sido prevista por el artículo 10º del mismo Convenio que autorizó la Ley Nº 14.772; Que el monto y condiciones de la emisión han sido acordadas por el Directorio de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., de conformidad con el artículo 10º de sus estatutos y se ajustan a las normas del Convenio del 29 de octubre de 1959; Que es aceptable la modalidad de otorgar la garantía del Estado en el pago de las amortizaciones e intereses previstos por el artículo 10º del Convenio del 31 de octubre de 1958; Que dado el destino de los fondos provenientes de la emisión es procedente declarar de interés nacional las obras de referencia y, en consecuencia, acordar la exención del impuesto a los réditos a los intereses de las obligaciones a emitir con tal objeto; Por ello, en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 14.772 y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., a emitir obligaciones hasta la suma total de m$n. 500.000.000 (Quinientos Millones de pesos moneda nacional) en las condiciones detalladas en el anexo a la nota Nº 9.563 de fecha 27 de febrero de 1961, de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A., que forma parte integrante del presente decreto, rescatables de acuerdo con las normas establecidas por el Convenio de fecha 29 de octubre de 1959.

Art. 2º — En el caso de que transcurridos 30 (treinta) días de su vencimiento no hubieran sido cancelados por Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. los servicios de amortización e interés de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, el Banco Industrial de la República Argentina efectuará el pago respectivo.

Art. 3º — A los fines previstos por el artículo 19, inciso p) de la Ley 11.682 (texto ordenado en 1960) se declaran de interés nacional las obras que especifica el artículo 7º del Convenio del 31 de octubre de 1958 y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A. aplicará los fondos provenientes de la emisión de obligaciones que autoriza el presente decreto exclusivamente al pago de esas obras.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Minitro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Luis A. Polledo. — Ramón C. Lequerica

ANEXO
"OBLIGACIONES SEGBA, S. A. 8 % 1961"
Condiciones de emisión

1) Las obligaciones de la presente emisión se ajustan a las condiciones establecidas en la cláusula 11a. del convenio preliminar aprobado por el artículo 3º de la Ley Nº 14.772 y artículo 10 del Convenio definitivo que, en cumplimiento del mismo precepto legal suscribióse en 31 de octubre de 1958 entre el Gobierno de la Nación y las Compañías Argentina de Electricidad, S. A. y

de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires Ltd. y con sujeción, asimismo, a las modalidades pactadas en los artículos 2º y 4º del Convenio adicional, suscripto en 29 de octubre de 1959 entre las mismas partes contratantes, y a estas "Condiciones de emisión".

2) La presente emisión ha sido suscripta en firme por la Société d'Electricité, de Luxemburgo (SODEC) en representación del sector privado de SEGBA, S. A., y será integrada con el producido del rescate por el Estado de 194.334 acciones serie "B" de esta última empresa, número de acciones que fué oportunamente establecido teniendo en cuenta: a) el importe de la inversión por parte del sector privado requerida por SEGBA, S. A. para completar los recursos de que dispone en el ejercicio 1961 para la financiación de sus porgramas de obras; b) El precio de rescate de las precitadas acciones resultante de la aplicación del artículo 5º del ya mencionado Convenio del 31 de octubre de 1958.

3) El valor nominal de cada obligación será de m$n. 2.572.893 (dos mil quinientos setenta y dos pesos con ochocientos noventa y tres milésimos de peso moneda nacional), de acuerdo con lo previsto por el artículo 2º del Convenio del 29 de octubre de 1959 entre las mismas y ya mencionadas partes contratantes, conforme al cual "en las obligaciones que emita SEGBA, S. A. por la inversión del producido del rescate de acciones se consignará:

		m$n.
a) "El valor nominal de la respectiva acción		1.000,00
b) "El valor del índice del costo de la vida aplicado para actualizar el valor de esa acción a los fines de su rescate (diciembre 1960)		3.639,1
El valor del índice del costo de la vida en que está basado el valor nominal de esa acción (octubre 1958)		1,414,4
c) "El valor nominal de la obligación resultante de actualizar el valor a) por aplicación del índice b):		
m$n. 1.000 x	3.639,1	
	1.414,4	2.572,893

Nota: El índice mencionado en los puntos precedentes es la serie denominada "Costo del nivel de vida de la Capital Federal" editada por la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

4) La presente emisión estará constituída por 194.334 (ciento noventa y cuatro mil tresciento treinta y cuatro) obligaciones, de las cuales 97.167 (noventa y siete mil ciento sesenta y siete) corresponden a la serie I y 97.167 (noventa y siete mil ciento sesenta y siete), corresponden a la Serie II, las que serán integradas por el tomador, la Société d'Electricité, de Luxemburgo (SODEC), mediante el abono por la misma de m$n. 250 (doscientos cincuenta) millones en fecha 1º|4|61, y de m$n. 250 (doscientos cincuenta) millones, en fecha 1º|6|61, respectivamente.

5) Las obligaciones serán al portador, pudiéndose emitir títulos representativos de varias obligaciones. Los títulos serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad y una de esas firmas podrá ser en "facsímil". SEGBA, S. A. podrá entregar al suscriptor un certificado provisorio que tendrá la misma fuerza y efectos legales que los títulos definitivos y que serán canjeados por éstos, sin cargo alguno para sus tenedores, dentro de los 90 días de haberse entregado los certificados provisionales. Para el cobro de los intereses los títulos llevarán adheridos cupones.

6) Desde la fecha de su integración por SODEC, las obligaciones devengarán un interés neto del 8 o|o anual, libre para su tenedor de todo impuesto, interés que será pagadero por anualidades vencidas el 1º de abril de cada año para las obligaciones de la Serie I y el 1º de junio de cada año para las obligaciones de la Serie II, y que será liquidado sobre el valor actualizado a que en la fecha de pago de cada servicio habrían podido ser rescatadas dichas obligaciones por aplicación de la norma enunciada en el inc. 12).

7) Sin perjuicio del régimen que para el servicio de amortización de las obligaciones de la presente emisión establece el inc. 8), la entidad emisora y el Gobierno de la Nación podrán adelantar en cualquier momento el rescate de uno o más lotes de las obligaciones emitidas especificadas en el precitado inciso, contra el pago en efectivo del respectivo valor de rescate. Estos rescates extraordinarios se realizarán por sorteo, con pago de los intereses corridos y sin indemnización alguna. No obstante lo rescates extraordinarios que se realicen, la entidad emisora, o en su caso el Gobierno de la Nación, deberán hacer efectivo sin interrupción, hasta la total extinción de las obligaciones emitidas, el servicio ordinario de amortizaciones, sin imputar a estos últimos servicios los rescates extraordinarios.

8) Las obligaciones emitidas serán canceladas en 10 (diez) anualidades mediante rescate por sorteo y contra el pago del precio del rescate establecido en el inciso 11), sorteándose cada año la décima parte de las obligaciones integrantes de cada una de las dos series de que consta la presente emisión. Los sorteos serán realizados conforme al siguiente detalle y con una anticipación de 30 días a las fechas siguientes:

SERIE I		SERIE II	
Fecha	Nº de obligaciones a rescatar	Fecha	Nº de obligaciones a rescatar
1º/4/62	9.716	1º/6/62	9.716
1º/4/63	9.717	1º/6/63	8.717
1º/4/64	9.716	1º/6/64	9.716
1º/4/65	9.717	1º/6/65	9.717
1º/4/66	9.716	1º/6/66	9.716
1º/4/67	9.717	1º/6/67	9.717
1º/4/68	9.717	1º/6/68	9.717
1º/4/69	9.717	1º/6/69	9.717
1º/4/70	9.717	1º/6/70	9.717
1º/4/71	9.717	1º/6/71	9.717
	97.167		97.167

Si alguno de los días mencionados resultare feriado, el sorteo se efectuará el primer día hábil subsiguiente. Los números de los títulos sorteados serán publicados en un diario de la Capital Federal y de aquellas plazas del exterior en cuya bolsa estén inscriptas dichas obligaciones. El precio de rescate será abonado contra entrega de las correspondientes obligaciones, la que deberán llevar adherido lo cupones no vencidos en la fecha fijada para el rescate de aquéllas. Las sujetas a rescate, ordinario o extraordinario, cesarán de devengar intereses desde el día del mismo. Los títulos representativos de las obligaciones y los derechos que ellas confieren a sus tenedores caducarán automáticamente en la fecha en que la respectiva obligación sea rescatada.

9) Dentro de los sesenta días de la fecha en que SEGBA, S. A. reciba de SODEC, o de sus sucesores inmediatos o mediatos en la tenencia de la totalidad de las obligaciones, la comunicación mencionado en el inciso 10), la primera de las nombradas convocará a los tenedores de obligaciones a una asamblea, la cual:

a) Designará un representante único para actuar ante SEGBA, S. A. en nombre y representación de los obligacionistas, con amplias facultades de supervisión en lo concerniente a sorteos, publicación de sus resultados, pago de intereses, rescates y convocatoria de ulteriores asambleas de tenedores. Ese representante único podrá ser una persona natural o jurídica o un comité formado por varias personas naturales o jurídicas.

b) Establecerá el régimen y procedimientos de convocatorias y realización de las posteriores asambleas y las mayorías requeridas para adoptar decisiones en las mismas; para remover y/o sustituir al representante único designado conforme al apartado a) precedente, así como ampliar o modificar sus facultades y atribuciones; para ejercitar las acciones que puedan corresponder a los obligacionistas en defensa de sus derechos e intereses; para modificar de común acuerdo con SEGBA, S. A., previa autorización del P. E. de la Nación, las condiciones de la emisión.

A partir del momento en que la primera Asamblea de obligacionistas haya designado al representante único de los mismos, SEGBA, S. A. no reconocerá personería ante ella, a los efectos indicados en el presente inciso, a ningún tenedor individual de obligaciones y sí sólo al representante único designado.

10) Las disposiciones del inciso 8) sobre los sorteos y publicación de sus resultados, así como las del inc. 9) precedente, no regirán mientras las obligaciones estén concentradas en una sola mano, trátese de SODEC o de sus sucesores inmediatos o mediatos en la tenencia de la totalidad de las obligaciones en circulación. A tal efecto, aquella Sociedad y tales sucesores quedan obligados a comunicar por escrito a SEGBA, S. A. dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se realice la operación, cualquier transferencia a terceros de una parte de las obligaciones en su poder, comunicación que no necesitará individualizar al tercero adquirente. Mientras la comunicación recién mencionada no llegue a poder de SEGBA, S. A., todos los pagos por rescates e intereses serán efectuados directamente por aquélla al tenedor único de las obligaciones.

11) El precio de rescate de las obligaciones será el menor que resulte entre los dos siguientes:

1) Valor nominal de las obligaciones actualizado conforme a la variación del índice del costo de la vida entre la fecha de emisión y la de rescate. Tal actualización se practicará multiplicando el precitado valor nominal (m$n. 2.578.893) por el cociente resultante de dividir el índice del costo de la vida, correspondientes al mes en que el rescate tenga lugar, por el correspondiente al mes de abril de 1961, para las obligaciones de la Serie I, y al mes de junio del mismo año para las de la Serie II.

2) El valor nominal de las acciones originales cuyo producido se invierta en las obligaciones de la presente emisión, actualizado según la variación de la cotización del dólar de los EE. UU. al cierre del día hábil anterior a la fecha de rescate de la respectiva obligación, con respecto a la cotización promedio de esa divisa en el mes de octubre de 1958. El importe resultante es el equivalente en pesos moneda nacional de u$s. 16.3372 (Dieciséis dólares con tres mil trescientos setenta y dos diez milésimos) al cierre del día hábil anterior al del rescate, en el actual mercado único de cambios de Buenos Aires, o en caso de modificarse su régimen en forma que afecte la libre transferibilidad actual en el mercado de Zurich o de Nueva York.

12) El pago del precio de rescate y de los intereses de las obligaciones se hará efectivo en el lugar de su emisión, pero SEGBA, S. A. podrá designar agentes pagadores en las plazas del exterior donde tal designación facilite la inscripción de las obligaciones de la presente emisión en las respectivas bolsas de valores.

13) Las obligaciones de la presente emisión gozan de la garantía del Estado Nacional, hasta la concurrencia de los valores de rescate e importes de los intereses correspondientes, que les aseguran las estipulaciones del Convenio aprobado por el artículo 3º de la Ley Nacional Nº 14.772 y del Convenio que, en cumplimiento del mismo precepto legal suscribióse el 31 de octubre de 1958, y la precitada garantía se hará efectiva en forma de evitar toda mora en el pago de aquellos servicios.

Secretaría de Comunicaciones
TELECOMUNICACIONES.

TARIFAS. — **Autorízase nueva tarifa a aplicar por una empresa en el servicio telex, entre Buenos Aires e Islas Canarias, vía Nueva York.**

DECRETO Nº 2.793. — Bs. As., 11/4/61.

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 10.539, año 1961, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Compañía Internacional de Radio, Sociedad Anónima, solicita autorización para poner en vigor tarifas para el servicio télex, entre Buenos Aires e Islas Canarias, Vía Nueva York y, CONSIDERANDO: Que las tarifas propuestas son iguales a las aprobadas con anterioridad para otros puntos de la misma zona geográfica en que se encuentra ubicado el citado país; por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio, Sociedad Anónima, para aplicar las siguientes tarifas en francos oro, en el servicio télex entre Buenos Aires e Islas Canarias, vía Nueva York:

Por los primeros tres minutos o fracción: veintisiete francos oro con cincuenta y cuatro céntimos (Fcos. oro 27,54).

Por cada minuto adicional o fracción: nueve francos oro con diez y ocho céntimos (Fcos. oro 9,18).

Por cargo de informe: dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2,30).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. Miguel Francisco Mugica.

CONCURSOS

NUEVOS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llamado a Concurso

Llámase a concurso de antecedentes, entre agentes que revisten en las Clases "A" y "B" — Grupos I y II — en el Ministerio de Educación y Justicia, para la provisión del cargo que se indica a continuación, en la Dirección General de Administración;

Clase A — Grupo V — Nº de cargo: 1 — Función: Sub-Inspector General Administrativo — Sueldo Básico: m$n. mens. 9.000.— m|n.

a) Podrán participar en este concurso todo el personal del Ministerio comprendido en la misma Clase y los de la clase "B" — Grupos I y II, del escalafón para el personal Civil de la Administración Pública Nacional.

b) El cargo a proveer mediante el concurso mencionado será desempeñado en la Capital Federal.

c) A los fines de este llamado se tendrán en cuenta las disposiciones de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (decretos Nº 9530|958; Nº 11.941|1959 y 14.843|1960) y las "normas de Concursos" para la Dirección General de Administración, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 303 de fecha 14 de julio de 1960.

d) La inscripción para el concurso se abrirá el día 17 de abril, por el término de quince días hábiles. La apertura se realizará el día 9 de mayo de 1961 en la Dirección General de Administración, Paraguay Nº 1657, 3er. piso, Capital Federal, a las 15 horas.

e) Para mayor información, como asimismo para el retiro y presentación de las solicitudes y documentación, los interesados deberán concurrir a la Dirección General de Administración (División Personal), Paraguay Nº 1667, 3er. piso, en el horario de 13 hs. a 19 hs.

Dirección General de Administración, abril de 1961.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 2|5-Nº 4.030-v. 3|5|61

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Llámase a concurso abierto de oposición, para la provisión de 7 cargos administrativos Clase D — Grupo XII — $ 2.100.— básico, con horario reducido de 5 horas diarias de lunes a viernes, horario de oficina, con destino a esta Universidad y que tendrá lugar el día 12|5|61.

e. 2|5-Nº 4.029-v. 2|5|61

BALANCES

JUZGADO ELECTORAL NACIONAL DE ENTRE RIOS PARTIDO UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO

BALANCE

Junta de Gobierno — **Tesorería**

Movimiento de fondos, período 1º de junio de 1959 a 30 de mayo de 1960

			m$n.
Saldo al 30 de mayo de 1959			
Banco de Italia, cta. cte.	64.114.17		
En caja	250.21	64.364.38	
ENTRADAS:			
Aporte legisladores, Art. 90 c|o.			
Senadores provinciales	22.350.—		
Diputados provinciales	78.000.—		
Diputados nacionales	27.[illegible].—	127.475.—	
Ingresos varios:			
Afiliados Capital	4.900.—		
Aportes para gastos elecciones 27 de marzo 1960	8.550.—		
Por reintegros Comité Nacional de Santa Fe y Gualeguaychú	1.700.—		
Comité Nacional, aporte ayuda acto eleccionario 27|3|60	20.000.—		
Ministerio Interior, pago impresión boletas elect.	116.177.60	151.327.60	343.166.9[illegible]
SALIDAS:			
Impresiones, propaganda, volantes, boletería, etc.	144.971.60		
Teléfonos y conferencias	23.605.80		
Ayuda a comités	50.993.—		
Sueldos y jornales	25.080.—		
Actos políticos	25.314.50		
Luz	4.871.55		

Impuestos y tasas Casa Radical	11.607.44	
Correspondencia, simple y reg.	9.272.50	
Diarios, revistas, libros	7.504.—	
Homenajes forales	6.350.—	
Pasajes día elección	1.975.—	
Utiles escritorio, embalaje, etc.	2.360.90	
Ayuda a correligionarios	3.297.75	
Fletes, acarreos, comisiones	2.684.—	
Gastos menores, varios	4.570.80	324.758.84
Saldo al 30 de mayo de 1960		18.408.14
		343.166.98

Existencias:

Banco de Italia, cta. cte.	16.202.49
En caja	2.205.65
	18.408.14

Paran, junio 16 de 1960.

Miguel A. Parente, presidente Junta de Gobierno.

Es copia fiel de su original que obra en actuaciones caratuladas: "Partidos Políticos Reconocidos, Dto. Entre Ríos". — Cumplimiento Art. 6º, inc. d) — Decreto Ley 19.044|56. — Arturo Cassano — Secretario Electoral — Dto. Entre Ríos.

JUZGADO ELECTORAL NACIONAL DE ENTRE RIOS

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO

BALANCE

Junta de Gobierno **Tesorería**

Movimiento de fondos 1º de junio de 1960 al 31 de diciembre

			m$n.
Saldo al 31 de mayo 1960:			
Movimiento anual		18.408.14	
Junio 1º — Cta. cte. Banco de Italia ..	16.202.49		
En caja	2.205.65		18.408.14
ENTRADAS:			
Aportes diputados nacionales	78.875.—		
Aportes diputados provinciales	52.800.—		
Aportes senadores provinciales	14.400.—		
Aportes varios	3.560.—		149.635.—
			168.043.14
SALIDAS:			
Sueldos y jornales	17.900.—		
Impresiones en general	41.253.—		
Teléfonos y conferencias	7.072.10		
Comisiones, cobranza sellados	947.60		
Varios — Gastos menores	991.60		
Correspondencia, simple y registrada ..	1.624.60		
Fletes, acarreos	565.50		
Conservación Casa del Partido	9.419.12		
Publicidad, diarios, revistas	1.240.—		
Utiles escritorio, embalaje, etc.	836.75		
Ayuda a necesitados	567.80		
Actos políticos, publicidad, etc.	3.600.—		
Homenajes florales, etc.	2.900.—		
Corriente eléctrica	2.578.23		91.496.30
Existencia:			
Cta. cte. Banco de Italia	76.141.59		
En caja	405.25		76.546.84
			168.043.14

Miguel A. Parente, presidente Junta de Gobierno.

Es copia fiel de su original que obra en actuaciones caratuladas: "Partidos Políticos, Dto. Entre Ríos" — Cumplimiento Art. 6º, inc. d) — Decreto-Ley 19.044|56. — Arturo Cassano — Secretario Electoral — Dto. Entre Ríos.

e.2|5-Nº 4.028-v.4|5|61

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

El Banco Central de la República Argentina invita a las firmas comerciales e industriales, empresas del Estado y particulares en general, que deseen participar en las licitaciones, concursos de precios o compras directas que se realicen con la finalidad de adquirir artículos o contratar servicios de aplicación en la Institución, a inscribirse en el registro que a tal efecto se habilitará.

Los interesados podrán requerir directamente o por correspondencia las solicitudes y condiciones de inscripción en el Departamento de Compras y Suministros del Banco, Reconquista 266, Capital Federal.

e.2|5-Nº 4.027-v.3|5|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 914|54. — Nombre de la Empresa: "Línea Liniers" S. R. L. (en formación). — Domicilio de la Misma: Tuyutí Nº 6663 (Capital Federal). — Clase de Servicio: Pasajeros, Servicios a Hipódromos de Palermo y San Isidro y a Canchas de Fútbol. — Itinerario: Hipódromo de Palermo: Ida: de Rivadavia y Montiel (sobre acera norte), por: Rivadavia, Avda. General Paz (o) Ramón L. Falcón, Avda. Gral. Paz (e) Rivadavia, Carro, Juan B. Justo, Godoy Cruz, Niceto Vega, Juan B. Justo, Avda. Bullrich, Avda. Libertador Gral. San Martín llegada para descenso de pasajeros. - Salida: por Olleros, Av. Luis María Campos, Santa Fe, Avda. Juan B. Justo su ruta - Regreso: con Pasajeros: desde el Sector I (Resolución Nº 768|60), Avda. Libertador Gral. San Martín, Concepción Arenal, Avda. Luis María Campos su ruta: desde el Sector II (Resolución Nº 768|60), Dorrego, Avda. Libertador Gral. San Martín, Avda. Bullrich su ruta. — Hipódromo de San Isidro: con los siguientes recorridos:

a) Ida: de Liniers, por Rivadavia, Av. Gral. Paz (o), Ramón L. Falcón, Avda. Gral. Paz, Ruta Panamericana, Pelliza, Posadas, Avda. Márquez, Tellier, regresando por igual itinerario.

b) Ida: de Ramos Mejía, por Bolívar, Rivadavia, Avda. Gral. Paz, su ruta, regresando por igual itinerario.

Cancha de River Plate: Ida: de Liniers, por Rivadavia, Avda. Gral. Paz (o) Ramón L. Falcón, acceso Avda. Gral. Paz, Avda. Gral. Paz, Avda. Libertador Gral. San Martín, Rafael Hernández, Lindoro Quinteros. - Regreso: por Lindoro Quinteros, Avda. Figueroa Alcorta, Guillermo Udaondo, Avda. Libertador Gral. San Martín, Avda. Gral. Paz, Ramón L. Falcón, Avda. Gral. Paz (e), Rivadavia hasta Carhué. Los servicios a Hipódromos se cumplen en días de reunión y en cuanto a los de canchas de fútbol, en oportunidad de realizarse competencias deportivas.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 23.681-v.2|5|61

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Ing. ANTONIO ALONSO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de doce mil cuatro cientos treinta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (m$nal. 12.431.38) importe de la intimación de pago, formulada por Resolución 164|61.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.22|4-Nº 3.904-v.4|5|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.814|61

Automotores Varios Usados

(Camiones, Pick-Up, Camionetas, Cubiertas y Cámaras, etc.). — Remate Público. — Lugar y Fecha de la Subasta: D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 50, el día 23 de mayo de 1961, a las 16 hs. — Exhibición: En J. Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte. — Informes y Pliegos: En la D.G.S.E. y en el lugar de exhibición indicado.

e.28|4-Nº 4.004-v.10|5|61

Expte. Nº 315.897|61

Remate Público. — Automotores Varios Usados. — (Chevrolet, Dodge, Opel M. Benz, etc. Modelos 1955|58). — Lugar y fecha de la subasta: D.G.S.E. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051, Int. 50, el día 15 de mayo de 1961, a las 16 hs. — Lugar de exhibición: En J. Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte. — Informes y Pliegos: En la D.G.S.E. y en el lugar de exhibición indicado.

e.20|4-Nº 3.806-v.2|5|61

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 350.083|61 SECN.

DISPOSICION Nº 100|61

Buenos Aires, 20 de abril de 1961.

VISTO la presentación en este expediente Nº 350.083|61 SECN., producida por la firma Saúl Mijelshon, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2665 y atento a lo informado por la citada Repartición.

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similares al tipo aprobado L.2001, de las medidas de longitud, de madera, plegadizas, de cinco secciones, de un metro, marca L. S.; de industria francesa, en sus modelos con y sin resortes, documentadas a fs. 2|6 y descriptas a fs. 7.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida en el punto e) del informe de fs. 7.

3º — Expídase copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.400 e.28|4-Nº 23.419-v.2|5|61

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

LEY Nº 14.587

Comisión Nacional Ejecutiva

Llámase a Licitación Pública Nº 549, para el día 8 de mayo de 1961, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión del libro correspondiente a la obra del General Adolfo S. Espíndola "San Martín en el Ejército Español de la Península".

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones; Adquisiciones y Contratos del Ministerio del Interior, calle Moreno 711, planta baja, Capital Federal, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|5-Nº L-4.033-v.3|5|61

POLICIA FEDERAL

DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61, para el día 8 de mayo de 1961, a las 11 horas, para contratar la reparación de dos (2) ascensores marca "Roux Combaluzier", uno grande y otro chico, existentes en el edificio sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, piso 7º, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

$ 2.000.— e.2|5-Nº L-23.655-v.6|5|61

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 22 de mayo de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 6 "para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1961".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.2|5-Nº L-6.034-v.12|5|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Exp. Nº 1.403|60

Llámase a Lic. Públ. Nº 916. Adq. motor Ford y reparación motor Willys|46. Apertura: 22 mayo 1961, 17 horas en Div. Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliego e informes en dirección indicada. Garantía: 1 % sobre total adjudicado. — Jefe División Suministros.

e.2|5-Nº L-4.048-v.6|5|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 230

Expediente Nº 104.363|61

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo de 1961, a las 10, para la adquisición de una máquina cosechadora-picadora de forraje.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.2|5-Nº L-4.049-v.4|5|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 256|P|61, para la adquisición de 15.000 kilogramos de bromuro de metilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de mayo del año en curso, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961.

e.2|5-Nº L.4.041-v.12|5|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 251.374|60

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para la adquisición de 3 máquinas nuevas eléctricas para contabilizar operaciones para clearing.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de mayo de 1961, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.2|5-Nº L.4.045-v.12|5|61

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.730|61 LBNC

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1961, a las 14 hs., por la prov. de hilo, arpillera, lona, etc. — Informes y Pliegos: En la D.G.S.E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.2|5-Nº L.4.046-v.4|5|61

Art. 2º — **Delimitación de la Concesión:** La firma Concesionaria se obliga a trazar dentro de los Ciento Ochenta (180) días de la toma de posesión, el límite perimetral del Tramo I y dentro de éste practicar el deslinde de la primera afectación anual, mediante la apertura de picadas de 1.50 m. de ancho como mínimo y pintando con anillos bien visibles los árboles comprendidos en las mismas. Las picadas deberán mantenerse limpias y transitables durante todo el tiempo que dure la explotación.

El deslinde de las demás afectaciones deberá practicarse previamente a la iniciación de los aprovechamientos que para las mismas establece el Plan Especial de Cortas de fs. 12.

En los lugares en que los límites indicados coincidan con líneas naturales definidas y fácilmente identificables en el terreno, la Concesionaria quedará exceptuada de la obligación de abrir picadas.

Art. 3º — **Normas de Explotación y Aprovechamiento de los Productos:**

a) Los aprovechamientos se circunscribirán de acuerdo al Plan Especial de Cortas y se realizarán en forma progresiva mediante parcelas de corta;

b) No se podrá pasar de una afectación anual a otra sin haber cumplido en la primera el Ochenta por ciento (80 %) de las condiciones a que obligan las normas de aprovechamiento establecidas; de la segunda a la tercera sin haber dado total cumplimiento a las obligaciones en la primera y el Ochenta por ciento (80 %) de la segunda y así sucesivamente;

c) Los ejemplares a abatir serán objeto de marcación previa por personal de la Administración Nacional de Bosques, debiéndose orientar la misma en forma que permita obtener anualmente la cantidad de Diez Mil Cuatrocientos Metros Cúbicos (10.400 m.3) de madera, total cuyo destino será el abastecimiento de la firma Concesionaria de acuerdo con su mejor aptitud;

d) Los ejemplares marcados y que a juicio de la Administración Nacional de Bosques no posean aptitud industrial, deberán ser objeto de volteo y desrame, no siendo obligatoria su extracción por parte de la Concesionaria;

e) Será obligatorio el aprovechamiento de toda la madera de "lenga" cuyo diámetro supere los 0,10 m. que a juicio de la Administración Nacional de Bosques posea aptitud industrial;

f) La madera muerta apta industrialmente será de aprovechamiento obligatorio sin marcación previa;

g) El volteo deberá realizarse cuidando de no dañar los ejemplares que habrán de subsistir en la masa. De ser posible y salvo impedimentos derivados de la situación del arbolado y pendiente del terreno, se efectuará mediante el empleo de sierra u otros medios mecánicos;

h) La altura del corte será la más baja posible y no podrá sobrepasar los 0.30 m. salvo casos de fuerza mayor;

i) La construcción de huellas y caminos a fin de efectuar el acarreo de los productos, se restringirá al mínimo necesario para el cumplimiento de esta operación. Se tratará de aprovechar las existentes y en el caso de que resultara necesario proceder a la construcción de nuevos, la Concesionaria tendrá que solicitar autorización a la Jefatura del Distrito Forestal.

Art. 4º — **Aprovechamiento de Materia Prima:** Todos los productos forestales que se extraigan de la superficie boscosa adjudicada, con excepción de leña y postes, deberán ser industrializados en la planta propiedad de la firma Concesionaria de acuerdo con su mejor aptitud.

El comercio de la materia prima industrializable hace pasible a la Concesionaria de las penalidades prescriptas en el Artículo 27º de este contrato y en el Artículo 65º de la Ley 13.273.

Art. 5º — **Extracción de Materia Prima:** Para la extracción de productos forestales de la concesión o a la playa de la planta industrial si ésta se encuentra dentro de la misma, a los efectos de la liquidación y pago de los aforos y derechos de inspección y reforestación, la Concesionaria deberá solicitar las correspondientes guías forestales cuyo contralor se efectuará de acuerdo con las normas reglamentarias y con sujeción a las instrucciones que imparta la Administración Nacional de Bosques una vez que se conozca la organización de la explotación.

El contralor de las extracciones de productos se efectuará por su medida y peso y su individualización mediante el martillado o marcación de los mismos. El martillado se efectuará al pie de los cortes, con la prevención de que los productos que no estén elaborados de acuerdo con las normas contractuales no serán habilitados con la marca oficial para su extracción, hasta tanto hayan sido elaborados convenientemente. En ningún caso se permitirá movimiento de productos excepto de leña, que no estén individualizados en la forma especificada.

Art 6º — **Aforos, Derechos de Inspección y Reforestación:** Quedan establecidos los siguientes aforos para la explotación de los distintos productos forestales:

	m$n.
Madera de "lenga" o "guindo" viva hasta 0,10 m. de diámetro por m.3	
Especies varias	1.—
Madera muerta de las especies precedentes, regirá un aforo equivalente al 60 % del establecido	
Postes de alambrados provenientes de árboles vivos (madera no apta industrialmente) por m.3	3.64
Postes de alambrado provenientes de árboles muertos (madera no apta industrialmente), por m.3	2.73
Leña (madera inapta para otros usos) para consumo por tonelada)	1.82
Leña (madera inapta para otros usos) para embarque por tonelada	2.73

Todos estos valores podrán ser actualizados cada vez que la Administración Nacional de Bosques lo considere procedente de acuerdo con las variaciones de las cotizaciones en el mercado y los costos de producción y distribución resultantes de los estudios económicos-industriales a efectuarse en la zona.

Para la aplicación de cada nuevo aforo se tendrá en cuenta la fecha de la resolución respectiva.

Los nuevos valores no podrán ser nunca superiores a los del aforo móvil que rija en ese momento para la misma madera o producto y a igual distancia de idéntico punto de embarque.

Las especies típicas del estrato arbustivo, podrán extraerse libres del pago de aforos.

La Concesionaria deberá pagar además los derechos de inspección y reforestación según los montos que fijen las normas vigentes, montos que actualmente son de Veinte Centavos por Hectárea (0,20 m$n.) y por mes en concepto de inspección y el Diez por Ciento (10 %) de los aforos que se liquiden como derecho de reforestación.

Art. 7º — **Pago de Aforos y Derechos de Reforestación y de Inspección:** Los aforos y derechos de reforestación serán abonados simultáneamente y en forma previa al otorgamiento de las guías forestales.

Los pagos los hará la Concesionaria girando su importe por intermedio del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Administración Nacional de Bosques, con especial determinación del nombre del girante. El giro será entregado a la fiscalización de la concesión o al Jefe de los Servicios de Contralor del Territorio o bien de la Tesorería de la Administración Nacional de Bosques. En ningún caso se admitirán pagos en dinero efectivo.

El derecho de inspección se abonará por semestre adelantado, liquidándose por períodos calendarios que comprenden del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año, ajustándose su diferencia inicial desde la fecha de toma de posesión al primer período.

Art. 8º — **Plantas de Industrialización:** La Concesionaria deberá tener totalmente instalada y en condiciones de perfecto funcionamiento, que le permita desarrollar todo su potencial de industrialización, dentro de los plazos que en cada caso se indican, computados desde la fecha de toma de posesión de la fracción adjudicada, manteniéndolas en esas condiciones durante todo el período de vigencia del contrato, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada:

a) una planta de elaboración de maderas laminadas y|o compensadas dentro del plazo de Doce (12) meses destinada a industrializar la totalidad de los productos forestales aptos para esa finalidad;

b) dentro del plazo de 12 meses un aserradero mecánico dotado con sierra sin fin de carro, sierra sin fin de mesa, y la maquinaria complementaria necesaria para industrializar la materia prima apta no utilizable para la elaboración de laminado y|o compensados, excepto leña y postes.

En caso de optar el concesionario por otro tipo de industria complementaria, pero de eficiencia equivalente o superior a la señalada, deberá, dentro de los primeros sesenta días de vigencia del contrato, solicitar la autorización correspondiente, acompañando la nómina completa de la maquinaria a instalar y sus características.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente para disponer la caducidad de la concesión.

Art. 9º — **Mínimo y Máximo de Extracción:** La Concesionaria queda obligada a extraer a partir del primer año de la toma de posesión y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, un mínimo de Siete Mil Doscientos metros cúbicos (7.200 m3) de materia prima proveniente de los ejemplares que fueran objeto de marcación previa en las condiciones previstas en el artículo 3º.

Si no se cumpliese esta obligación la Concesionaria deberá abonar por la diferencia el importe del aforo correspondiente a madera de la especie "lenga" hasta cubrir el mínimo fijado sin derecho a despachar en los períodos anuales subsiguientes, productos forestales en base a tales pagos.

El máximo que la Concesionaria está facultada a extraer anualmente es de Diez Mil Cuatrocientos metros cúbicos (10.400 m.3) de materia prima de los ejemplares que fueran objeto de marcación en las condiciones previstas en el Artículo 3º.

Art. 10. — **Mínimo de Elaboración:** La Concesionaria se obliga a producir anualmente a partir del primer año de la toma de posesión un mínimo de Dos Mil Ciento Sesenta metros cúbicos (2.160 m.3) de maderas compensadas y aserradas. El incumplimiento de esta cláusula la hará pasible de las sanciones previstas en el Artículo 26º del presente contrato.

Art. 11. — Los mínimos y máximos establecidos en el presente contrato podrán ser objeto de modificaciones de acuerdo a las revisiones que se efectúen en el cuartel de Ordenación y Plan Dasocrático pertinente y a los estudios económicos-industriales a realizarse en la zona.

Estas modificaciones se establecerán por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta de la Repartición contratante.

Art. 12. — La Concesionaria se obliga a construir y habilitar dentro de los doce (12) meses de suscripto el presente contrato una vivienda de material y|o madera con provisión de agua potable y las condiciones indicadas en el plano adjunto para uso del empleado fiscalizador y|o de las comisiones de Inspección de la Administración Nacional de Bosques.

Los productos forestales necesarios para dichas construcciones, serán acordados libres de aforos y derechos.

Art. 13. — Construcción de Mejoras: Todas las mejoras y sus accesorios que se efectúen en la fracción concedida o en sus inmediaciones dentro de la propiedad fiscal, con excepción de las correspondientes al artículo 8º serán inventariadas a medida que se dé término a su construcción y|o instalación y conservados en buen estado por la Concesionaria durante todo el término de la vigencia del contrato, a cuyo vencimiento quedarán a beneficio del Fisco sin indemnización alguna.

Art. 14. — Libros Obligatorios De La Concesión: La Concesionaria está obligada a llevar durante el término de la concesión los siguientes registros:

a) Un libro de guías forestales con la especificación de clase y cantidad de productos, aforos y derechos liquidados y pagos efectuados;

b) Un libro de Entrada de Materia Prima en playa de cada planta industrial, con especificación de clase y cantidad;

c) Un Libro de Movimiento de Materia Prima y de los productos y subproductos de su industrialización entre las distintas plantas industriales;

d) Un Libro de Producción Clasificada por cada planta industrial;

Estos libros deberán ser rubricados por el Jefe de los Servicios de Contralor Del Territorio y la Concesionaria tendrá la obligación de exhibirlos cada vez que le sean requeridos.

La Concesionaria pondrá a disposición de la Administración Nacional de Bosques toda vez que ésta lo estime necesario, los libros de Jornales y de Contabilidad así como las facturas de venta de la producción y todos los documentos necesarios para la determinación de costos, rendimientos, volumen de producción y para apreciar el desarrollo económico de la empresa.

Art. 15. — Intransferibilidad: La concesión es intransferible y el aprovechamiento forestal e industrial deberá efectuarse por administración directa. Toda transferencia, salvo la hereditaria, legalmente documentada, así como la obtención o explotación de la concesión por interpósita persona, producirá automáticamente la caducidad salvo la excepción prevista por el artículo 40 de la ley Nº 13.273.

La transferencia hereditaria se aceptará siempre que el nuevo titular esté encuadrado dentro de las disposiciones vigentes para la materia.

Art. 16. — **Duración del Contrato:** La duración del contrato será de Diez (10) años a computarse desde la fecha de toma de posesión de la superficie. En ese plazo la Concesionaria deberá realizar los aprovechamientos e industrialización de toda materia prima en las condiciones que se determinan en el mismo.

La Concesionaria podrá continuar la extracción de los ejemplares abatidos en la superficie concedida, cuya industrialización deberá efectuar en la forma estipulada durante el término de hasta ciento ochenta (180) días computados a partir de la fecha de vencimiento del contrato.

En tal sentido deberá notificar al Distrito Forestal del Territorio con treinta (30) días de anticipación, su deseo de hacer uso de esta facultad, pudiendo dar comienzo a la extracción de los ejemplares abatidos una vez recibida la conformidad de dicho Servicio.

De existir causas que lo justifiquen el Distrito Forestal del Territorio podrá reducir el plazo o denegar esa autorización.

La Concesionaria podrá solicitar ampliación de dicho plazo hasta un (1) año en el caso que, por coincidir con el período invernal, no le resulte factible finalizar la extracción de los ejemplares abatidos en el plazo fijado.

Art. 17º. — Facilidad para el pago de guías: La Concesionaria queda facultada para solicitar guías sin previo pago, hasta un importe igual al cincuenta por ciento (50 o|o) del depósito de garantía, pero esta suma deberá ser abonada del 1º al 5 del mes subsiguiente al de extracción o extensión de las guías.

Art. 18. — **Sanción en caso de mora:** La falta de pago de los aforos y derechos correspondientes dentro de los plazos fijados, motivará la suspensión de los despachos de materia prima existentes dentro de la concesión, hasta treinta (30) días, quedando en caución los productos elaborados. Si transcurrido ese plazo no se hubiere hecho efectivo el pago, se suspenderá la vigencia del contrato paralizándose el aprovechamiento por treinta (30) días fenecidos los cuales y de no haberse abonado los aforos y derechos en cuestión, quedarán los productos caucionados y el depósito de garantía en beneficio del Fisco, caducándose de inmediato la concesión.

Art. 19. — Cuidado del bosque: La Concesionaria deberá adoptar todas las medidas conducentes a la prevención de incendios, conservando las picadas contrafuegos existentes o construyendo nuevas si fueran necesarias.

En caso de que éstos se produjeran deberá dar cuenta inmediatamente a la autoridad forestal más próxima a los efectos de su intervención correspondiente, colaborando y haciendo colaborar en la extinción del mismo a todo su personal.

La Concesionaria responderá personalmente de los incendios y de cualquier otro daño ocasionado por las personas que trabajan en su empresa, a las especies arbóreas y|o bosques del lugar y se hará pasible de las sanciones previstas en el Artículo 26 sin perjuicio de las que determinan las normas que integran el régimen forestal vigente.

La responsabilidad directa de la Concesionaria no excluye la responsabilidad personal del autor del hecho, quien será penado de acuerdo con lo que establece la reglamentación vigente.

La Concesionaria deberá cumplir fielmente y hacer cumplir a todas las personas que trabajan en su empresa, las normas de aprovechamiento, conservación y cuidado de los bosques y las órdenes e instrucciones que se le impartan a tal efecto notificándolos por escrito y en duplicado, uno de cuyos ejemplares entregará a la fiscalización. Ni la notificación mencionada, ni la vigilancia consiguiente, eximirán a la Concesionaria de su responsabilidad personal por las transgresiones que aquéllas cometieran.

Deberán adoptarse todas las medidas necesarias para evitar que los ejemplares a abatirse dañen en su caída a renuevos o árboles vecinos.

La saca de maderas del bosque se efectuará evitando en toda forma la destrucción de plantas jóvenes de valor económico.

En caso de ser necesario abrir nuevos piques, se tendrá especial cuidado de hacerlo en sitios o lugares donde no afecten ejemplares de tal categoría.

Art. 20. — Protección de la fauna: La Concesionaria se compromete a cumplir y hacer cumplir a todas las personas que trabajan para su empresa, las normas relativas a la conservación de especies animales, caza y|o pesca.

Art. 21. — Pobladores de la Fracción concedida: La Concesionaria respetará la situación de pobladores que se encuentren arraigados con mejoras, en la fracción concedida. Dichos pobladores deberán facilitar a la vez, el aprovechamiento del bosque existente, dentro del área de su ocupación, para lo cual serán oportunamente notificados por la autoridad forestal.

Art. 22. — Animales de trabajo: El pastoreo de los animales de trabajo del obraje necesarios para el cumplimiento de la concesión será por cuenta y cargo de la Concesionaria y deberá ajustarse a las prescripciones que establezca la Administración Nacional de Bosques.

Quedará exento de derecho el pastoreo de esos animales en la superficie concedida, debiendo la Concesionaria respetar los derechos de terceros en el lugar que lo realice y tomar las precauciones necesarias para que aquéllos no afecten el bosque.

Al efecto, de ser necesario el cercado de esas superficies, podrá utilizar libre de aforos y demás derechos las maderas que en su oportunidad determinará la Fiscalización o el Distrito Forestal.

La falta de pastoreo para los animales de trabajo en ningún caso será considerada causa que justifique el incumplimiento de la presente concesión.

Art. 23. — Derecho de trabajo y legislación social: La Concesionaria se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones que la legislación del trabajo y las leyes sociales le impongan en protección del personal en lo referente a salarios, vivienda, etc.. Cualquier infracción a esta cláusula deberá ponerse en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de que se apliquen a la Concesionaria las sanciones previstas en el Artículo 26.

Art. 24. — Reserva de derechos: La Concesionaria no podrá oponerse en ningún caso a que se abran caminos o calles en la superficie de su concesión ni a que sea cruzada por ferrocarriles o canales y no tendrá derecho a indemnización alguna por las fracciones afectadas en los casos indicados o aquellos en que las necesidades de la Defensa Nacional, de la Navegación Aérea o de la Gendarmería Nacional, obliguen a cualquier acto o uso de ocupación, inclusive para instalaciones militares o especiales, que no podrán exceder del tres por ciento (3 o|o) de la superficie total. Si se destruyeran construcciones o instalaciones, serán indemnizadas por la Repartición que las provocase.

Art. 25. — Jurisdicción Administrativa: Cualquier duda o divergencia que surja en la interpretación o ejecución del contrato, será aclarada y resuelta exclusivamente por la autoridad administrativa con sujeción a las normas que integran el régimen forestal.

La Concesionaria constituye domicilio legal en la superficie adjudicada (lugar de administración del obraje) pudiendo trasladarlo a cualquier punto dentro de la jurisdicción del Distrito Forestal previo aviso por carta certificada. En el domicilio constituído se practicarán todas las notificaciones que fuera menester, sea por nota simple, carta certificada, telegrama o cédula.

Art. 26. — Sanciones contractuales: Cualquier transgresión al presente contrato y|o a las órdenes e instrucciones impartidas en su consecuencia y al régimen forestal, que no tenga establecida una penalidad especial en sus cláusulas, será reprimida con las penalidades establecidas por la Ley 13.273 o con la caducidad de la concesión según la gravedad de la misma, pudiendo asimismo, disponerse administrativamente en este último caso, la suspensión o eliminación del Registro de Obrajeros de acuerdo a la importancia de la infracción.

Las sanciones que aplique la Administración Nacional de Bosques, serán susceptibles de los recursos de reconsideración ante la misma autoridad y jerárquico ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, deducibles dentro de los plazos que determinan las normas legales respectivas.

Las multas deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firmes bajo pena de suspensión a la expedición de guías durante el término de treinta (30) días. Transcurrido ese plazo sin hacerse efectivas, se afectará el depósito de garantía sin perjuicio de realizar su cobro por vía judicial si éste no alcanzare a cubrirlas y de disponerse la caducidad de la concesión.

La caducidad de la concesión implicará la pérdida del depósito de garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, con excepción de las del artículo 8º y de los productos elaborados en monte o playas de embarque y por los cuales no se hubiere expedido guía forestal y podrá disponerse aun cuando se encontraren vencidos los plazos de vigencia del contrato.

Los daños ocasionados por incendios serán determinados mediante un peritaje a practicarse por el funcionario que se designe en base a los antecedentes que proporcionen la masa arbórea afectada, los bosques lindantes y los estudios técnicos efectuados o a efectuarse en los mismos, justipreciándose las maderas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º (Aforos y Derechos), a los efectos de formular el cargo administrativo correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales respectivas.

La culpa o negligencia de las personas que trabajan para la empresa, no eximirá de responsabilidad a la concesionaria.

Art. 27. — Transgresiones especiales: Para los casos de las siguientes transgresiones, cortas no autorizadas de ejemplares no marcados por personal de la Administración Nacional de Bosques, tal como lo establece el Artículo 3º (Normas de Aprovechamiento); altura de corte mayor a la fijada (máxima 30 cm.); abandono de la materia prima que a juicio de la Administración Nacional de Bosques sea susceptible de aprovechamiento industrial; transporte de materia prima con destino distinto al de la planta industrial de la Concesionaria; comercio de la materia prima apta industrialmente; elaboración de la materia prima sin marcación previa, se aplicará el triple valor del aforo más los derechos que rijan en el momento de la infracción.

Art. 28. — Estudios y trabajos forestales: La Administración Nacional de Bosques se reserva, durante la vigencia del contrato, el derecho de practicar en la concesión todos los estudios y trabajos forestales que estime conveniente. Cuando se tratare de determinación de costos de producción o cualquier investigación relacionada con el Artículo 43 de la Ley 13.273, la Dirección de Economía Forestal extenderá la correspondiente autorización a los funcionarios que se designen.

En los casos de realizarse trabajos de reforestación los mismos se efectuarán en las superficies en las cuales la Concesionaria haya dado término a las obligaciones contractuales. En estos casos la Administración Nacional de Bosques, procederá a demarcar las superficies a utilizar, a los efectos de que las mismas sean desafectadas de la concesión, sin indemnización alguna.

Art. 29. — Entregas obligatorias: La Concesionaria se obliga a entregar, sin cargo y a requerimiento de la Administración Nacional de Bosques, después del primer año de la concesión sobre camión planta industrial, hasta sesenta metros cúbicos (60 m3.) de madera aserrada o quince metros cúbicos (15 m3.) de madera compensada según medidas que se especificarán en su oportunidad.

La materia prima necesaria para la elaboración será entregada libre de aforos.

Art. 30. — Reforestación: La Concesionaria se obliga a reforestar mediante siembra directa o plantación y con la o las especies que se le harán conocer en su oportunidad, en una extensión de hasta diez hectáreas (10 Hs.) anuales, el rodal Nº 60.

Las fracciones plantadas serán recibidas una vez logradas y serán consideradas como tales aquéllas que se encuentren en buen estado y con la edad de tres (3) años, momento hasta el cual todos los cuidados culturales correrán por cuenta de la Concesionaria. Se admitirá una tolerancia de hasta un veinte por ciento (20 %) de plantas de menor edad debido a reposiciones.

Art. 31. — La Concesionaria queda obligada a construir y colocar por cuenta propia en los lugares que determinará la autoridad forestal, un letrero de madera por cada veinticinco hectáreas (25 hs.) sobre el total de la superficie adjudicada de 1 x 2 metros con leyendas alusivas a la prevención de incendios forestales que en su oportunidad proporcionará el Distrito Forestal del Territorio.

Art. 32. — Depósito de Garantía: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, la Concesionaria ha constituído la garantía contractual de ....

.... habiendo depositado en la Tesorería de la Administración Nacional de Bosques el comprobante respectivo.

Art. 33. — Pago de Impuesto de Sellos y Gastos de Protocolización: La Concesionaria queda obligada a abonar el impuesto de sellos correspondientes y a protocolizar la contrata en la Escribanía General de Gobierno, corriendo por su cuenta los gastos respectivos.

Art. 34. — Terminación del Contrato: Vencido el término del contrato, después de constatado el cumplimiento del mismo, se procederá a su cancelación y recepción de la superficie explotada, disponiéndose finalmente la devolución del depósito de garantía.

Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, repuesto el sellado de ley, quedando en poder de la Concesionaria una copia, en Buenos Aires, a .. los .... días del mes de .... de 1960.

....
Firma de la Concesionaria

....
Firma del Administrador General de Bosques

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

CONCURSOS. — Apruébase llamado.
RESOL. S.T. Nº 286 - Bs. As., 24|4|61

VISTO los cargos vacantes en el presupuesto del Item Nº 443, Dirección Nacional de Autotransporte, de esta Secretaría de Estado (Clase "A", Grupo IV; Clase "B", Grupo I, III, IV y V y Clase "D", Grupo I, III, IV y V), CONSIDERANDO: Que la citada Dirección Nacional solicita se cubran las vacantes producidas, de acuerdo con urgentes necesidades de servicio; Que a tal fin corresponde arbitrar las medidas reglamentarias establecidas en el punto 12º y Capítulo VII del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto Nº 9.530|58, mediante el procedimiento señalado por el punto 32º, inciso II de las Normas Complementarias aprobadas por Decreto Nº 11.941 de 1959; Por ello,

El Secretario de Transporte,
Resuelve:

1º — Apruébase el llamado a concurso para la provisión de cargos vacantes en la Dirección Nacional de Autotransporte, de conformidad con el pliego de especificaciones que se adjunta.

2º — Regístrese, comuníquese a las dependencias de esta Secretaría de Estado, dése al Boletín Oficial, publíquese en el Boletín Informativo y pase a la Delegación Fiscal de del Tribunal de Cuentas de la Nación; cumplido, archívese.

Castelo.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

LLAMADO A CONCURSO

Concurso de Oposición para provisión de cargos en Casa de Moneda.

Circunscripto a agentes de la Secretaría de Hacienda que revisten en la clase D, y los de la E y F que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a aquella clase, y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento de normas, condiciones y temas de concurso, aprobados por Resolución número 7.622/60 del 11 de octubre de 1960 (D. A. 1.276) con arreglo a lo determinado en el punto 32, incisos III y IV de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobadas por el Decreto número 11.941/59.

Fecha de apertura: 29/5/61.

Efectuada la apertura del concurso, durante los días........ y .... de 1961 se colocará en todas las carteleras de Casa de Moneda, la nómina de los concursantes, fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y/o prácticas correspondientes. De tal modo se dará por suficientemente notificado al personal que resida en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Los agentes que se domicilien fuera de ese radio serán notificados de aquella circunstancia, por carta certificada.

Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas munido de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en el concurso serán recibidas hasta el día 26 de mayo de 1961 por la Sección Mesa de Entradas de Casa de Moneda, Avda Antártida Argentina s/Nº (Puerto Nuevo), debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la dependencia encargada de su recepción.

Para una mayor información los interesados deberán dirigirse al Departamento de Relaciones del Trabajo de Casa de Moneda.

CARGOS A PROVEER

Cargos	Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico m$n.
			RENTAS GENERALES	
1	D	II	Oficinista del Depto. Despacho General y Seguridad (División Intendencia)	4.700.—
2	D	IV	Oficinista Div. Auditoría (Control de Producción)	4.000.—
1	D	IV	Control de Puerta del Depto. Despacho General y Seguridad (Div. Intendencia)	4.000.—
1	D	IV	Oficinista del Depto. Rel. del Trabajo (División Personal)	4.000.—
1	D	IV	Oficinista del Dep. de Administración (Div. Costos)	4.000.—
3	D	VI	Oficinista del Desp. Relaciones del del Trabajo (Div. Personal)	3.300.—
1	D	IIVI	Oficinista del Dep. Despacho General y Seguridad	3.300.—
1	D	VI	Oficinista del Dep. de Administración (Div. Contabilidad)	3.300.—
1	D	VIII	Oficinista	2.600.—
	Cuentas Especial		"Trabajos por Cuenta de Terceros"	
1	D	I	Dibujante principal del Dep. de Talleres Auxiliares	5.200.—
1	D	I	Sumariante del Dep. Relaciones del Trabajo	5.200.—
1	D	II	Oficinista del Dep. Relaciones del Trabajo	4.700.—
2	D	IV	Oficinista del Dep. Relaciones del Trabajo (Div. Personal)	4.000.—
2	D	IV	Oficinista del Dep. de Administración (Div. Compras)	4.000.—
2	D	IV	Oficinista del Dep. de Administración	4.000.—
1	D	IV	Oficinista del Dep. Despacho Gral. y Seguridad (Sección Museo-Biblioteca)	4.000.—
1	D	IV	Oficinista del Dep. de Contralor (Div. Fiscalización - Sección Recepción) ..	4.000.—
1	D	IV	Oficinista del Dep. de Contralor	4.000.—
1	D	IV	Oficinista del Dep. de Despacho Gral. y Seguridad (Sec. Mesa de Entradas)	4.000.—
1	D	IV	Oficinista del Dep. de Administración (Div. Contabilidad)	4.000.—
1	D	V	Dibujante del Dep. de Talleres (Div. Dibujo)	3.700.—
1	D	V	Preceptora del Dep. Relaciones del Trabajo (Div. Servicios Sociales)	3.700.—
1	D	VI	Oficinista del Dep. de Administración (Div. Compras)	3.300.—
1	D	VI	Oficinista del Dep. Relaciones del Trabajo (Div. Personal)	3.300.—
1	D	VI	Oficinista del Dep. Talleres (Div. Planificación)	3.300.—
3	D	VI	Oficinista del Dep. de Talleres (Oficina)	3.300.—
1	D	VI	Oficinista del Dep. Despacho Gral. y Seguridad (Sección Museo-Biblioteca)	3.300.—
1	D	VI	Oficinista del Dep. Relaciones del del Trabajo (Div. Servicios Sociales)	3.300.—
1	D	VI	Oficinista del Dep. Relaciones del Trabajo (Div. Servicios Sociales - Refectoría)	3.300.—
2	D	VI	Oficinista del Dep. Despacho General y Seguridad	3.300.—
2	D	VI	Oficinista del Dep. de Administración (Div. Contabilidad)	3.300 —
1	D	VI	Oficinista del Dep. Talleres (Div. Impresiones Calcográficas)	3.300.—
1	D	VI	Oficinista del Dep. Relaciones del Trabajo	3.300.—
1	D	VI	Control de Puertas del Dep. Despacho Gral. y Seguridad (División Intendencia)	3.300.—
1	D	VII	Telefonista del Dep. Despacho Gral. y Seguridad (Div. Intendencia - Oficina Conmutador)	3.100.—
2	D	VII	Preceptora del Dep. Relaciones del Trabajo - División Servicios Sociales	3.100.—
1	D	VIII	Oficinista del Dep. de Administración (Div. Compras)	2.600.—

Cargos	Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico m$n.
2	D	VIII	Oficinista del Depto. de Despacho General y Seguridad (Sección Mesa de Entradas)	2.600.—
1	D	VIII	Oficinista del Dep. de Contralor (Div. Contralor de Billetes de Banco)	2.600.—
1	D	VIII	Oficinista del Dep. de Relaciones del Trabajo (Div. Personal)	2.600.—
1	D	VIII	Oficinista del Dep. Relaciones del Trabajo	2.600.—
1	D	VIII	Oficinista	2.600.—
1	D	VIII	Oficinista del Dep. de Talleres Auxiliares (Sección Despacho)	2.600.—
1	D	Subgrupo	Cadete del Dep. Despacho Gral. y Seguridad (Sección Mesa de Entradas)	1.600.—
1	D	Subgrupo	Cadete del Dep. Relaciones del Trabajo (Div. Personal)	1.600.—
1	D	Subgrupo	Cadete del Dep. de Talleres (Div. Dibujo)	1.600.—
1	D	Subgrupo	Cadete del Dep. Despacho Gral. y Seguridad (Div. Intendencia)	1.600.—
1	D	Subgrupo	Cadete del Dep. Contralor (Div. Fiscalización)	1.600.—
1	D	Subgrupo	Cadete del Dep. de Administración (División Contabilidad)	1.600.—
1	D	Subgrupo	Cadete del Dep. Relaciones del Trabajo (Div. Servicios Sociales)	1.600.—
1	D	Subgrupo	Cadete del Dep. de Talleres (Auxiliares)	1.600.—
2	D	Subgrupo	Cadete del Dep. de Talleres (Oficina)	1.600.—

e.5|5-Nº 4.183-v.6|5|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

LLAMADO A CONCURSO

1º — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican a continuación, en la Dirección Nacional de Autotransporte:

Nº de cargos	Clase	Grupo	Función	Sueldo
1	"A"	IV	Director de Contralor Económico	10.000.—
1	"B"	I	Jefe de Departamento Financiero Contable	7.900.—
1	"B"	III	Jefe de División Mesa de Entradas	6.500.—
1	"B"	III	Jefe de División Urbana	6.500.—
1	"B"	IV	2º Jefe de División Conducción	5.800.—
1	"B"	IV	2º Jefe de División Fiscalización	5.800.—
1	"B"	IV	Inspector de Material Rodante	5.800.—
1	"B"	V	Jefe de Sección de la División Servicios .	5.300.—
1	"B"	V	Jefe de Sección de la División Cargas ..	5.300.—
1	"B"	V	Jefe de Sección de la División Pasajeros	5.300.—
1	"B"	V	Inspector de Material Rodante	5.300.—

a) La apertura del concurso de antecedentes correspondiente al cargo de la Clase "A" Grupo IV se efectuará el día 23 de mayo de 1961, quedando circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Transporte que revistan en la Clase "A" y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º de las Normas Complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59 y el Reglamento aprobado por Resolución S. T. número 285/61.

Las solicitudes para intervenir en el concurso referido precedentemente serán recibidas hasta las 18 horas del día 19 de mayo de 1961 por la Secretaría General de la Dirección Nacional de Autotransporte, sita en la Avenida Maipú Nº 4, piso 2º, oficina 211 de esta Capital Federal, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá dicha Secretaría, a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

b) La apertura de los concursos de antecedentes correspondientes a los cargos de la Clase "B" Grupos I, III, IV y V se efectuará el día 31 de mayo de 1961, quedando circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Transporte que revistan en la Clase "B" y en los Grupos I y II de la Clase "D" y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º de las Normas Complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59 y el Reglamento aprobado por Resolución S. T. Nº 285/61.

2º — Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se detallan, en la Dirección Nacional de Autotransportes:

Nº de cargos	Clase	Grupo	Función	Sueldo
1	"D"	I	Informante Certificados de Conducción .	5.200.—
1	"D"	III	Informante Compilador	4.400.—
2	"D"	IV	Oficinista	4.000.—
2	"D"	V	Informante de Horarios	3.700.—

Dicho concurso, cuya apertura se efectuará el 31 de mayo de 1961, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Transporte que revistan en la Clase "D" y los de las Clases "E" y "F", que reunan las condiciones necesarias establecidas en el punto 12º del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58, y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por Resolución S. T. Nº 285/61, con arreglo a lo determinado en el Punto 32º, de las Normas Complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59.

Efectuada la apertura de los concursos, durante los días 5 y 8 de junio de 1961, se colocará en carteleras de la Dirección Nacional de Autotransporte, la nómina de los concursantes.

El día 8 de junio se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes al concurso de oposición. Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas, munido de documentos de identidad, a las 14 horas, a la Dependencia sita en la Avenida Maipú 4, 2º piso, oficina 211, de esta Capital Federal.

Las solicitudes para intervenir en los concursos referidos en el Punto 2º, serán recibidas hasta las 18 horas del día 31 de mayo de 1961, por la Secretaría General de la Dirección Nacional de Autotransporte, sita en la Avenida Maipú 4, 2º piso, oficina 211, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá dicha Secretaría General, a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

e.5|5-Nº 4.114-v.6|5|61

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GRAL. DE PERSONAL

Llámase a prueba de aptitudes para el día 15 de mayo de 1961, para proveer los cargos que a continuación se mencionan, con las remuneraciones mensuales que en cada caso se indican:

Cantidad de cargos	Clase	Grupo	Cargo a Proveer	Sueldo Básico (1)
2	E	VIII	Peón	$ 2.600
5	E	VII	Chofer	$ 3.000
10	F	VI	Ordenanzas	$ 2.600

(1) A la cifra expresada como sueldo básico, corresponde agregar además, el premio por asistencia que para la clase E - Grupo VIII y clase F - Grupo VI puede importar hasta $ 520.—; y para la Clase E - Grupo VII, $ 600.—. El subsidio familiar comprende $ 400.— por la esposa y $ 150.— por cada hijo menor o incapacitado.

Los aspirantes deberán presentarse en Arenales 765 (Dirección General de Personal) de 12.30 a 19.30 horas del día mencionado. — El Director General de Personal.

e.4|5-Nº 4.112-v.5|5|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Por Resolución Nº 991 el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ha dispuesto llamar a concurso por el término de quince días hábiles, para desempeñar la función de jefe de Servicio de Farmacia, clase "C", Grupo V, sueldo inicial tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 3.500), más seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600) por categoría de farmacéutico de los hospitales, más mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.300) por función, más ochocientos setenta pesos moneda nacional (mn$. 870) por responsabilidad jerárquica, con destino al Centro Tisiológico "Angela Iglesia de Llano".

Para intervenir en el presente concurso los interesados deberán reunir los siguiente requisitos:

Poseer título profesional expedido por Universidad Nacional e inscripto en organismos correspondientes al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Ostentar la categoría de farmacéutico de los hospitales. En caso de inscripción simultánea, deberá contarse con la antigüedad que establece la Reglamentación de la Carrera Asistencial y Sanitaria (Decreto Nº 6.760|60).

Pertenecer al personal rentado de este Ministerio, pudiendo inscribirse asimismo, el personal comprendido en el artículo 1º del Decreto Nº 14.728|60.

Se establece que el profesional no podrá ser designado para más de un cargo dentro de la carrera asistencial.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el artículo 111º del Decreto Nº 6.760|60 (Carrera Asistencial), la función de Jefe de Servicio de Farmacia, deberá ser ratificada a los cinco años

Las inscripciones para el concurso convocado se efectuarán en la Delegación Sanitaria Federal de la Provincia de Corrientes, así como en la Dirección General de Personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Sección Concursos), sita en Paseo Colón 367, 3er. piso, en este último organismo de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

Por esta vez, el llamado a concurso es previo y simultáneo para la categoría de farmacéutico de los hospitales y la función de Jefe de Servicio.

e.4|5-Nº L. 4.095-v.5|5|61

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.814|61

Automotores Varios Usados

(Camiones, Pick-Up, Camionetas, Cubiertas y Cámaras; etc.). — Remate Público. — Lugar y Fecha de la Subasta: D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 50, el día 23 de mayo de 1961, a las 16 hs. — Exhibición: En J. Salguero 3457, casi esq. Costanera Norte. — Informes y Pliegos: En la D.G.S.E. y en el lugar de exhibición indicado.

e.28|4-Nº 4.004-v.10|5|61

Secretaría de Finanzas

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

El Banco Central de la República Argentina invita a las firmas comerciales e industriales, empresas del Estado y particulares en general, que deseen participar en las licitaciones, concursos de precios o compras directas que se realicen con la finalidad de adquirir artículos o contratar servicios de aplicación en la Institución, a inscribirse en el registro que a tal efecto se habilitará.

Los interesados podrán requerir directamente o por correspondencia las solicitudes y condiciones de inscripción en el Departamento de Compras y Suministros del Banco, Reconquista 266, Capital Federal.

e.2|5-Nº 4.027-v.6|5|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Ex-Remolcador A. R. A. "Fulton". — Ex-Destructor A. R. A. "Garay". — Ex-Transporte A. R. A. "B. D. T. 5". — Ex-Buque Taller A. R. A. "Ingeniero Gadda". — ExBuque Frigorífico A. R. A. "Magallanes". — Ex-Chata A. R. A. "Y-101".

Los pliegos de condiciones, que contienen las características de las unidades ofrecidas en venta, podrán retirarse de 13.00 a 18.00 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sito en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

Apertura de las propuestas: 13 de junio de 1961 a las 15.00 horas en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e. 4|5-Nº L. 4.094-v.15|5|61

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas varias, masilla, esmalte sintético, cola, etc. LBNC.

(Expediente Nº 370.991|61). — La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1961 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.5|5-Nº L. 4.130-v.16|5|61

Secretaría de Industria y Minería

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M. Nº 8|61, para el día 18 de mayo de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de caños galvanizados sin costura.

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca número 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.5|5-Nº L. 4.131-v.8|5|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Liciación Pública Nº 19|61, por cable bajo plomo, alambre telefónico, etc. — Apertura: 23 de mayo de 1961, a las 15 horas. — Informes y pliegos, en Av. R. S. Peña 1190, Cap., de 14 a 17 horas.

e.5|5-Nº L-4.122-v.16|5|61

Llámase a Licitación Pública Nº 20|61, por venta de elementos provenientes de automotores en desuso. Apertura: 24 de mayo de 1961, a las 13 horas. — Informes y pliegos, en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Cap. de 14 a 17 horas.

e.5|5-Nº L-4.123-v.16|5|61

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 4.425: Alcohol Metílico (Metanol). — Apert. 17|5|61, a las 11 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.5|5-Nº L.4.124-v.10|5|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública

Provisión carpintería metálica para "Vestuarios Campo de Deporte de la Universidad, calle Estanislao Zeballos entre San Lorenzo y Vías del F. C. N. G. Belgrano, Santa Fe.

Presupuesto oficial m$n. 130.000.

Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero Nº 2829, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento el día 9 de mayo de 1961, a las 18 horas.

e.5|5-Nº L-4.115-v.8|5|61

Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de trajes, camisas y corbatas para el personal de mayordomía.

Apertura de sobres: 15 de mayo de 1961, a las 10 horas.

Pliego de condiciones e informes: División Contaduría, Bd. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.5|5-Nº L-4.117-v.8|5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección General de Administración
Licitación Pública
Instrumentos de Viento
Expediente 54.163—E—61

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo de 1961, a las 10 horas, para la adquisición de 2 clarinetes en Si Bemol, 1 corno doble Fa y Si Bemol, 1 trompeta en Re y 1 trompeta en Si Bemol, con destino a la Escuela Superior de Música.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.5|5-Nº L-4.116-v.8|5|61

Facultad de Ciencias
San Luis

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1961, a las 10 horas, con el objeto de proveer de Instrumental Científico, a la Escuela de Química, Bioquímica y Farmacia, de la Facultad de Ciencias, de acuerdo al detalle que deberá solicitarse en las oficinas de dicha repartición. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Facultad, sita en Pedernera y Chacabuco, 1er. piso, San Luis, debiendo reclamarse en la citada dependencia, pliego de condiciones y demás informes.

e.5|5-Nº L-4.120-v.15|5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Odontología
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 6457

Llámase a licitación pública por la suma de $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) para la adquisición de Productos Químicos y Farmacéuticos con destino a las distintas Cátedras de esta Facultad.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de mayo de 1961, a las 11 horas, en la sección Contaduría (Patrimonial y Gastos) sita en Ciudad Universitaria —Pabellón Argentina— ala izquierda, Córdoba.

Por pliegos de condiciones y cláusulas particulares, dirigirse a la citada dirección en días hábiles dentro del horario de 8 a 14 horas.

e.5|5-Nº L-4.118-v.10|5|61

FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, aparatos, instrumentos y accesorios para el Instituto de Estabilidad y Construcciones y el Gabinete de Electrónica.

Apertura: 6 de junio de 1961, 12 hs.

Presupuesto aproximado: $ 2.000.000 moneda nacional.

Pliegos y presentación de ofertas: Contaduría: lunes a viernes, 7 a 13 hs.

Rosario, abril de 1961. — El secretario.

e.5|5-Nº L-4.119-v.16|5|61

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Llámase a licitación por el término de diez días (10) a partir del 24 de abril de 1961, para el alquiler de un local en la Capital Federal, dentro del siguiente radio: Suipacha, Córdoba, Pueyrredón y Avda. Libertador, pudiendo tomarse en cuenta también ubicaciones fuera del mismo. Alquiler aproximado cincuenta mil pesos ($50.000), mensuales con destino a la Escuela Nacional de Danzas. Las condiciones mínimas requeridas son: 15 aulas de 5m x 7m. 6 salones de 15m x 15m. 7 locales administrativos de 5m x 4m. 1 hall de entrada amplio. Servicios sanitarios para ambos sexos. 2 locales para vestuarios de 5m x 6m. — Todas las medidas son aproximadas. Los sobres de respuesta serán abiertos en el edificio actual de la Escuela Av. Quintana 31, 2º Piso, Capital Federal, el 19 de mayo de 1961, a las 17 hs. — Informes días hábiles, de 8 a 12 y de 17 a 19 horas.

e.25|4-Nº L.3.965-v.29|4|61
e.5|5-Nº L.3.965-v.10|5|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 20.508|60

Llámase a Licitación Pública número 65|61, para el día 30 del mes de mayo de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de artículos para conservación y reparación de edificios con destino al Departamento de Conservación y durante el ejercicio 1960|61. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — El Director de Administración.

e.5|5-Nº L-4.121-v.16|5|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital

Licitación Pública Nº 197, para el día 16 de mayo de 1961.

COMODORO RIVADAVIA
(PCIA. DE CHUBUT)

Nº 197 — Hora: 10.50 — Provisión de chapas de "Chapadur - Harboard" o similar, clavos, cocinas, calefones y estufas para gas natural, chapas canaleta galvanizadas y cumbrera de chapa galvanizada, elementos destinados al Comando de la 9ª División de Infantería Motorizada. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n. — Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|5-Nº L.4.125-v.8|5|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Licitación Pública Nº 1.011/61

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1961, a las 11 horas, por la provisión de: Amperímetro — Transformador — Cable armado subterráneo. — Informes y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, de 7 a 12 horas, de lunes a sábado. — Garantía de la Oferta: 1 % del total de la propuesta.

e.5|5-Nº L.4.126-v.8|5|61

Licitación Pública Nº 1.010/61

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo de 1961, a las 11 horas, por la provisión de: Una Pick-Up con cabina y caja metálica nueva 0 Kilómetro. — Una Ambulancia, carrozada completa nueva, 0 Kilómetro. — Un Colectivo, carrozado completo entre 24 y 30 asientos, nuevo 0 Kilómetro. — Informes y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, de 7 a 12 horas, de lunes a sábado. — Garantía de la Oferta: 1 % del total de la propuesta.

e.5|5-Nº L.4.127-v.16|5|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1
(Expte. 1.306 O. S./61)

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo de 1961, a las 15 horas, para la adquisición de elementos para Rayos X (películas, chasis de varias dimensiones, válvulas, rectificadoras, ampollas, etc.) destinadas al Servicio de Rayos X de la Obra Social de Comunicaciones. La apertura de esta Licitación se llevará a cabo en el Despacho de la Jefatura de División Administrativa, calles Antepuerto y Junín, 7º piso, Capital, el día y horas indicados, donde pueden retirarse pliegos de Condiciones y lista de elementos a adquirirse en la oficina de Compras cualquier día hábil de lunes a viernes, de 10 a 17 horas.

$ 4.800 e.5|5-Nº L.23.796-v.16|5|61

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 288-S-61

Llámase a Licitación Pública 18 para la provisión de artículos de Escritorio, Papelería e Impresos, hasta el 12 de mayo del cte., a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y apertura en Adquisiciones y Suministros, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.5|5-Nº L.4.128-v.8|5|61

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 8/61

Llámase a licitación pública para la ejecución de 365 km. de obras básicas en distintas rutas de la provincia por el sistema de pago diferido, según los términos de la documentación que puede ser consultada en la Casa de Río Negro, Córdoba 1504, 5º piso, Buenos Aires, o en esta Dirección, Saavedra 280, Viedma.

Los pliegos podrán ser adquiridos a partir del día 31 de mayo, en los mismos lugares, previo pago de $ 5.000 m|n.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 29 de junio, a las 16 horas, en el salón de actos de la Casa de Gobierno, Laprida 212, Viedma (Río Negro).

Ingeniero Antonio D. Chimienti, Presidente Dirección Vialidad de Río Negro.

e.5|5-Nº L.4.129-v.22|5|61

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61, para el día 8 de mayo de 1961, a las 11 horas, para contratar la reparación de dos (2) ascensores marca "Roux Combaluzier", uno grande y otro chico, existentes en el edificio sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, piso 7º, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

$ 2.000.— e.2|5-Nº L-23.655-v.6|5|61

Aviso de la Licitación Pública Nº 7

Fíjase el día 29 de mayo de 1961, a las 11,00 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino a la División Sanidad Policial "Hospital Policial Bartolomé Churruca" (Sección Farmacia y servicios de: Anatomía Patológica, Hematología, Hemoterapia, Laboratorio Biológico y Odontología), durante el año 1961".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, piso 4º. T. E. 38-2401.

e.3|5-Nº L-4.065-v.13|5|61

Aviso de la Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 22 de mayo de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 6 "para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1961".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.2|5-Nº L-6.034-v.12|5|61

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
(En liquidación Dec. 2.645|61)
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de Sesenta (60) Viviendas, en el Departamento de Rawson-San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 13.748.396,28 moneda nacional. — Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del valor del Presupuesto Oficial. — Apertura de Propuestas: Tendrá lugar el día 21 de junio del año en curso, a las diez (10) horas, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo, sito en el Edificio Gubernamental "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde pueden solicitarse mayores informes; adquirirse el Pliego de Condiciones; base o solicitar su envío por correspondencia, previo pago del importe del mismo. — Precio del Pliego de Condiciones: $ 2.000.— m|nacional.

San Juan, 19 de abril de 1961. — Ing. Juan Victoria, Liquidador.

e.27|4-Nº L.3.987-v.9|5|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 104.414|61
Licitación Pública Nº 232

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1961, a las 10, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, desocupados, de uno o varios titulares, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 120 a 300 hectáreas aproximadamente.

Los campos que se ofrezcan deberán estar ubicados sobre la ruta Nº 3, a no más de 15 kilómetros aproximadamente del egido urbano de la Ciudad de Coronel Dorrego, además deberán contar con no menos del 80 % de superficie aprovechable para agricultura y suelo representativo del que predomina en esa zona.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Cooperativa Agrícola Limitada "La Ruta" (Aparicio - Pcia. de Buenos Aires) y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.4|5-Nº L.4.097-v.15|5|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29
Act. Nº 126.906|60

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de mayo de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de 450.000 rótulos de colgar en cartulina irrompible color gris y 350.000 rótulos de colgar en cartulina irrompible color amarillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.4|5-Nº L.4.039-v.6|5|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 40|61 para la adquisición de una máquina eléctrica de composición tipo "Vari-Typer" Modelo A-20 o similar, reacondicionada a nuevo.

Apertura: 16 de mayo de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.4|5-Nº L.4.099-v.6|5|61

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 41|61 para la adquisición de un equipo para ensayos de penetración con aceite fluorescente tipo Ziglo-Pentrex Za —23 o similar y accesorios.

Apertura: 5 de junio de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni. — Gerente de Finanzas.

e.4|5-Nº L.4.100-v.6|5|61

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Exp. Nº 1.403|60

Llámase a Lic. Públ. Nº 916. Adq. motor Ford y reparación motor Willys|46. Apertura: 22 mayo 1961, 17 horas en Div. Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliego e informes en dirección indicada. Garantía: 1 % sobre total adjudicado. — Jefe División Suministros.

e.2|5-Nº L-4.048-v.6|5|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 256|P|61, para la adquisición de 15.000 kilogramos de bromuro de metilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de mayo del año en curso, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1961.

e.2|5-Nº L.4.041-v.12|5|61

Licitación Pública Nº 233-P|61

Llámase a Licitación Pública Nº 233-P|61, para la adquisición de cinta transportadora y para máquina impulsadora de cereal, de tela y goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avenida Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 de mayo de 1961, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.27|4-Nº L.3.992-v.9|5|61

Llámase a Licitación Pública número 182-P|61, para la contratación de los trabajos de construcción de los edificios destinados a las instalaciones de